



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Lunes, 10 de febrero de 1975

Núm. 32

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 780

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado ornamental mejora luminotécnica en la calle de Don Alfonso I.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general. Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 25 de enero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno. — P.A. de S.E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 892

Habiéndose acordado un nuevo plazo de información pública del Plan parcial del polígono 56 (barrio Oliver), se hace saber que el expediente

y proyecto se encuentran en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual se podrán presentar cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 28 de enero de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 889

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", S.A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", S. A.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", S.A., y los trabajadores a su servicio, y

Resultando que con fecha 24 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 17 de enero de 1975, acompañado del resumen es-

tadístico comparativo de las variaciones salariales pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", S.A., en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que la cláusula adicional segunda del Convenio establece que las mejoras pactadas podrán tener repercusión en los precios, afirmación que no implica la aceptación de la repercusión, toda vez que ésta habrá de ser autorizada, en su caso, por el Organó competente y, desde luego, no condiciona la validez del Convenio;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", S.A.

Segundo. Su inscripción en el registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 31 de enero de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I. — Ambito y vigencia

Artículo 1.º Ambito personal. — Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", S.A. ("Ferdsa"), y del mismo sólo quedan excluidos los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo, en los que concurran las circunstancias y características expresadas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Una vez aprobado el presente Convenio, el personal de esta empresa, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

Art. 2.º Ambito temporal. — Las normas de este Convenio empezarán a regir a partir del día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, y hasta el 31 de diciembre de 1976. Los efectos económicos a partir del día 1.º de enero de 1975.

Art. 3.º Denuncia. — La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes, al menos, con una antelación de tres meses a la terminación de la vigencia del mismo.

Art. 4.º Comisión mixta interpretativa. — Como órgano de arbitraje e interpretación del presente Convenio, y sin merma de las facultades que corresponden a la Autoridad laboral, se crea una Comisión mixta interpretativa, cuyo Presidente será el del Sindicato Provincial del Metal; Secretario, un funcionario sindical, y formando parte como Vocales sociales, cua-

tro miembros del Jurado de empresa, más los Vocales en representación de la empresa, en igual número.

Esta Comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

Capítulo II. — Absorción, garantías e indivisibilidad

Art. 5.º Indivisibilidad. — Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente regían en la empresa por todos los conceptos y cualquiera que fuera su origen (aun las concedidas a título personal), si bien se respetan las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría. El presente Convenio se aprueba en consideración a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de organismos oficiales, dará lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 6.º Absorción. — Las disposiciones legales, Convenios o normas futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos o condiciones de trabajo, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este Convenio, superan, en cómputo anual, el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones y mejoras pactadas.

Capítulo III. — Jornada y rendimientos

Art. 7.º Jornada de trabajo. — Se establece como jornada de trabajo la legal de 44 horas semanales para todos los trabajadores y se estará a lo dispuesto en el contenido del artículo 21 del Convenio provincial de fecha 15 de marzo de 1973.

No obstante, si por posterior disposición legal o Convenio colectivo sindical provincial se modificara dicha jornada, se observará lo dispuesto en la norma legal o en el Convenio provincial a este respecto.

Art. 8.º Rendimientos. — Actividad y rendimiento mínimo exigible:

1. Actividad mínima exigible, a los efectos de este Convenio, será la equivalente al 100 de la Comisión Nacional de Productividad (C.N.P.), y se entenderá por rendimiento mínimo exigible el correspondiente a dicha actividad.

2. Actividad y rendimiento correctos. La actividad correcta se determina a los efectos de este Convenio, en el 10 por 100 de incremento sobre la actividad mínima exigible, es decir, el correspondiente al 110 de la C.N.P. Rendimiento correcto es el correspondiente a la actividad correcta.

3. Actividad óptima y rendimiento óptimo. — La actividad óptima es la que corresponde a 140 puntos (equivalente a los 133,33 puntos de actividad óptima considerada por la Comisión Nacional de Productividad en el Convenio provincial de 1973) y rendimiento óptimo es el correspondiente a dicha actividad.

Art. 9.º Disminución del rendimiento. — Se considerará falta muy grave a los efectos previstos en el artículo 95, número 14, de la Ordenanza laboral vigente, la disminución del rendimiento en los siguientes casos:

a) Cuando, teniendo carácter individual, se produzca durante cuatro jornadas seguidas o seis discontinuas en el plazo de seis meses.

b) Cuando tenga carácter colectivo, entendiéndose por tal el que afecte a una sección o equipo o a una actividad que pueda producir paralización o entorpecimiento del proceso industrial, técnico o comercial.

En estos casos bastarán dos jornadas, continuas o no, en el plazo de seis meses, para que merezca esa calificación.

La disminución de rendimiento sólo se considerará comprendida en el número 14 del artículo 95 de la Ordenanza laboral vigente cuando sea justificada. Por tanto, no se entenderá existente cuando se deba a causas independientes de la voluntad del trabajador, tales como falta de materiales, espera de piezas y recepción de órdenes, errores en los cálculos de preparación del trabajo o causas análogas, como material defectuoso.

Sobre la disminución voluntaria de rendimiento comprendida en el número 14 del artículo 95 de la Ordenanza laboral vigente se aplicará el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Capítulo IV. — Retribuciones

Art. 10. Salario base del Convenio. — Para el primer año de vigencia del presente Convenio, o sea 1975, se establece como retribución base del Convenio, para cada categoría profesional, la fijada en la tabla anexa I.

Para el segundo año de vigencia, 1976, se incrementará la tabla anexa I en el porcentaje de incremento del coste de vida que publique el I.N.E. de 1975, más 6 puntos.

Art. 11. Primas a la producción. — Para los trabajos con sistema de incentivos se garantizan las primas que se detallan en la tabla anexa II, para actividades superiores a 100 puntos de la Comisión Nacional de Productividad, para el primer año de vigencia.

Para el segundo año de vigencia se aplicarán las que correspondan de acuerdo con los nuevos salarios que resulten, mediante la aplicación de la misma fórmula.

Art. 12. Carencia de incentivo. — Al personal que trabaje sin incentivos (a excepción de aprendices, botones y aspirantes) y no perciba otras cantidades adicionales a los sueldos pactados en este Convenio, se le abonará, por día efectivamente trabajado, un plus del 25 por 100 sobre los salarios del presente Convenio, según tabla I. Para el segundo año de vigencia se aplicará al mismo 25 por 100 sobre los nuevos salarios que resulten.

Art. 13. Antigüedad. — Todos los quinquenios consolidados se abonarán a razón de un 5 por 100, por cada uno de ellos, sobre los salarios de la tabla I para el primer año de vigencia. Para el segundo año de vigencia se aplicará el mismo porcentaje sobre los nuevos salarios que resulten.

Art. 14. Horas extraordinarias. — Para el primer año de vigencia se aplicarán los precios que se indican en la tabla anexa III por cada categoría. Para el segundo año de vigencia se incrementarán en el mismo porcentaje que resulte de la aplicación del artículo 10 del presente Convenio.

Art. 15. Gratificaciones reglamentarias. — Se abonarán dos gratificaciones reglamentarias anuales en las festividades del 18 de julio y Navidad.

La gratificación en ambas festividades serán de 30 días, cada una, para todo el personal.

Ambas se calcularán sobre el salario de Convenio, tabla I, más antigüedad, para el primer año. Para el segundo año sobre los nuevos salarios que resulten.

Art. 16. Vacaciones. — Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de veintitrés días laborales.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador, salario, antigüedad, primas y horas extras, en los tres penúltimos meses trabajados antes de iniciar el disfrute de las mismas. Di-

chas vacaciones se disfrutarán durante el mes de agosto y tendrán su fecha de terminación el día 31 de dicho mes, en los dos años de vigencia del presente Convenio.

Art. 17. Actividad garantizada. — Se garantiza una actividad de 125 puntos-hora, por parte de la empresa, siempre que se deba a razones ajenas a la voluntad del trabajador.

Art. 18. Actividad sección mantenimiento. — Dada la dificultad existente para conceder trabajos medios a esta sección, a los componentes de la misma se les liquidarán las primas correspondientes a una actividad de 140 puntos hora (133,33 C.N.P.), según tabla II. Para el segundo año de vigencia la tabla que resulte de los nuevos salarios.

Art. 19. Fiestas recuperables. — Las fiestas recuperables se recuperarán todas, a excepción del día 15 de agosto.

Art. 20. Premio dedicación empresa. Para el personal de mantenimiento, jefes de equipo y otro personal que perciba este premio se incrementará en un 37,50 por 100 sobre las actuales cantidades que perciban para el primer año de vigencia. Para el segundo año se incrementarán en el mismo porcentaje que represente el artículo 10 del presente Convenio.

Art. 21. Primas especiales. — El nuevo precio para el personal que tiene concedida esta prima en forja, será de 8 pesetas-hora. Para los operarios de tornos "Wickman" se fija en 5 pesetas hora.

Ambas cantidades quedan fijadas, sin modificación posterior alguna por ningún concepto.

Art. 22. Compensación. — Con los salarios que abona la empresa están garantizados todos los mínimos y absorbido lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, en lo referido al beneficio equivalente al 25 por 100 del salario base a tiempo.

Art. 23. Revisiones. — El día 1.º de julio de 1976, si el índice de incremento del coste de la vida, publicado por el I.N.E., durante los seis primeros meses de 1976, rebasase el 6 por 100, se incrementará la tabla salarial y por consiguiente todas las demás percepciones relacionadas con la misma en el porcentaje que rebase el 6 por 100. Caso de ser igual al 6 por 100 o inferior no se producirá variación alguna.

Capítulo V. — Otras prestaciones

Art. 24. Indemnización por defunción o incapacidad permanente total o absoluta. — En los casos en que se declare una incapacidad permanente total o absoluta o de fallecimiento de un

productor perteneciente a la plantilla de la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se descontará a todo el personal el importe de un día normal de trabajo y, calculado el importe total, será incrementado con la misma cantidad por la empresa, entregándose la suma total a los trabajadores incapacitados o a los derechohabientes del fallecido.

Art. 25. Natalidad y nupcialidad. — A los trabajadores que contraigan matrimonio, la empresa les otorgará un premio de 2.000 pesetas y por nacimiento de cada hijo otorgará un premio de 1.000 pesetas.

Art. 26. Bolsa de vacaciones. — Al iniciarse el disfrute de las vacaciones reglamentarias, la empresa entregará en concepto de bolsa de vacaciones, a cada uno de los trabajadores, la cantidad de 1.000 pesetas.

Art. 27. Gratificación especial. — Con motivo de las fiestas de Navidad la empresa entregará a cada uno de los trabajadores la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de gratificación especial de Navidad.

Art. 28. Prendas de trabajo. — La empresa facilitará a los productores una prenda de trabajo cada seis meses, quedando facultado el jurado de empresa para proponer a la misma un mayor número de prendas en casos concretos.

Art. 29. Revisión médica. — La empresa se compromete a realizar una revisión médica general a todos sus productores una vez al año.

Cláusulas adicionales

Art. 30. Organización del trabajo. — Regirán a este respecto y salvo lo ya pactado y en todo lo no regulado por el presente Convenio los preceptos de la Ordenanza Siderometalúrgica y del Convenio provincial del Metal.

Art. 31. Repercusión de precios. — Las mejoras pactadas podrán tener repercusión en los precios de los productos fabricados por la empresa, con las limitaciones y condicionamientos que impone la legislación aplicable sobre esta materia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

TABLA I - SALARIOS

Personal obrero	Ptas.
Peón	377
Especialista	385
Mozo especialista de almacén	385

TABLA III — HORAS EXTRAORDINARIAS

		40 %	60 %	75 %
<i>Profesionales de oficio</i>				
Oficial de primera	405			
Oficial de segunda	396			
Oficial de tercera	387			
Aprendiz de primer año ...	136			
Aprendiz de segundo año ...	153			
Aprendiz de tercer año ...	211			
Aprendiz de cuarto año ...	297			
<i>Profesionales subalternos</i>				
Almacenero	11.710			
Chofer de camión	12.145			
Vigilante	11.360			
<i>Personal administrativo</i>				
Jefe de primera	14.445			
Jefe de segunda	13.820			
Cajero	12.990			
Oficial de primera	12.990			
Oficial de segunda	12.420			
Auxiliar	11.735			
Aspirante de 14 años	4.060			
Aspirante de 15 años	4.571			
Aspirante de 16 años	6.258			
Aspirante de 17 años	8.883			
Viajante	12.990			
<i>Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller</i>				
Jefe de taller	14.380			
Maestro de taller	13.150			
Maestro segundo	12.940			
Contramaestre	13.150			
Encargado	12.520			
<i>Técnicos de oficina</i>				
Delineante proyectista	14.000			
Dibujante proyectista	14.000			
Delineante de primera	12.990			
Delineante de segunda	12.420			
<i>Técnicos de oficina de organización científica del trabajo</i>				
Jefe de primera	14.445			
Jefe de segunda	13.820			
Técnico organización de primera	12.990			
Técnico organización de segunda	12.420			
Auxiliar de organización ...	12.100			
Aspirante	9.541			
<i>Técnicos titulados</i>				
Ingenieros y licenciados ...	16.760			
Peritos	16.275			
Ayudantes técnicos sanitarios	16.275			
Ayudantes de ingeniería ...	15.405			
Maestros industriales	13.600			
Graduados sociales	14.380			
TABLA II - PRIMAS				
	Ptas. punto			
Oficial de primera	0,690			
Oficial de segunda	0,675			
Oficial de tercera	0,660			
Especialista	0,656			
Peón	0,642			
<i>Personal obrero</i>				
Peón		82,25	94,—	102,5
Especialista		83,69	95,66	104,2
Mozo especialista de almacén		83,69	95,66	104,2
<i>Profesionales de oficio</i>				
Oficial de 1.ª		88,54	101,19	110,2
Oficial de 2.ª		86,44	98,79	108,5
Oficial de 3.ª		84,21	96,25	105,2
Aprendiz de primer año		27,54	33,76	36,7
Aprendiz de segundo año		33,22	37,97	41,5
Aprendiz de tercer año		46,16	52,75	57,8
Aprendiz de cuarto año		64,63	73,87	80,1
<i>Profesionales subalternos</i>				
Almacenero		85,77	98,03	107,2
Chofer de camión		89,—	101,72	111,2
Vigilante		83,16	95,05	103,8
<i>Personal administrativo</i>				
Jefe de 1.ª		106,07	121,23	132,5
Jefe de 2.ª		101,49	115,99	126,5
Cajero		101,49	115,99	126,5
Oficial de 1.ª		95,29	108,91	119,1
Oficial de 2.ª		91,06	104,07	113,5
Auxiliar		85,95	98,23	107,4
Aspirante de 14 años		29,83	34,09	37,2
Aspirante de 15 años		33,57	38,37	41,9
Aspirante de 16 años		46,12	52,71	57,6
Aspirante de 17 años		65,30	74,62	81,6
Viajante		95,29	108,91	119,1
<i>Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller</i>				
Jefe de taller		105,62	120,71	132,6
Maestro de taller		96,45	110,23	120,5
Maestro segundo		94,92	108,49	115,5
Contramaestre		96,45	110,23	120,5
Encargado		91,79	104,91	114,7
<i>Técnicos de oficina</i>				
Delineante proyectista		103,01	117,74	128,7
Dibujante proyectista		103,01	117,74	128,7
Delineante de 1.ª		95,29	108,91	119,1
Delineante de 2.ª		95,29	108,91	119,1
<i>Técnicos de oficina de organización científica del trabajo</i>				
Jefe de 1.ª		106,07	121,23	132,5
Jefe de 2.ª		101,49	115,99	126,5
Técnico organización de 1.ª		95,29	108,91	119,1
Técnico organización de 2.ª		91,06	104,07	113,5
Auxiliar de organización		88,64	101,31	110,8
Aspirante		70,15	80,16	87,6
<i>Técnicos titulados</i>				
Ingenieros y licenciados		123,31	140,94	154,15
Peritos		119,72	136,83	149,65
Ayudantes técnicos sanitarios		119,72	136,83	149,65
Ayudantes de ingeniería		113,25	129,43	141,57
Maestros industriales		99,78	114,04	124,75
Graduados sociales		105,62	120,71	132,68

Núm. 924

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2438 de 1974, seguido contra Agustina Remiro García, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en relación:

Un mostrador de oficina, de madera de envero, con armazón metálico, con seis departamentos de 1,80x1x0,35 metros, Valorado en 2.000 pesetas.

Un archivador metálico de oficina de 1,40 metros de alto aproximadamente, con cuatro cajones, sin marca ni número visibles. Valorado en 5.000 pesetas.

Una máquina de escribir manual de 100 espacios, marca "Olivetti", modelo "Línea 90", número 1234049, en buen estado. Valorada en 6.000 pesetas.

Una mesita metálica para la anterior máquina, marca "Involca", sin número visible, con cuatro cajoncitos en el lado izquierdo. Valorada en 1.500 pesetas.

Una lámpara eléctrica de mesa de despacho, metálica y de cristal oscuro, orientable, completamente nueva. Valorada en 1.000 pesetas.

Seis antenas de televisor para UHF, marca "Tagra-Wissi", cuatro, modelo ES-10, las dos restantes modelo EB-10, nuevas, a estrenar. Valoradas en 1.800 pesetas.

Seis antenas de televisor para UHF, marca "Tagra-Wissi", modelo económicas, completamente nuevas, sin estrenar. Valoradas en 1.800 pesetas.

Una antena televisor, normal, banda tercera, marca "Tagra-Wissi", completamente nueva y sin estrenar. Valorada en 400 pesetas.

Tres papeleras metálicas de oficina, nuevas. Valoradas en 450 pesetas.

Una silla de oficina, de armazón metálico, tapizada en skai color verde oscuro, nueva. Valorada en 700 pesetas.

Veinte cubetas rectangulares de plástico, para guardar tornillos y material, marca "Mauser", modelo "Formeta", número 3, nuevas. Valoradas en 1.000 pesetas.

Una estantería de oficina, armazón en perfil metálico ranurado, con 3 paneles de aglomerado de 1,40x1,10x0,50 metros. Valorada en 1.250 pesetas.

Un ventilador eléctrico de tres aspas, metálico y de plástico, orienta-

ble y giratorio, marca "Taunus", número 75114, bitensión a 125-220, nuevo. Valorado en 800 pesetas.

Tres bases marca "Tagra-Wissi", modelo V-112; cinco bases marca "Tagra-Wissi", modelo 111-DV; seis bases marca "Tagra-Wissi", modelo DV-81; siete bases marca "Tagra-Wissi", modelo DV-19; diez bases marca "Tagra-Wissi", modelo DV-83; diez bases marca "Tagra-Wissi", modelo DV-86; diez bases marca "Tagra-Wissi", modelo DV-85; todas ellas nuevas. Valoradas en 500 pesetas.

Un microaltavoz marca "Golmar", modelo M-500, nuevo. Valorado en 200 pesetas.

Un microaltavoz marca "Golmar", modelo M-501, nuevo. Valorado en 200 pesetas.

Una placa para portero eléctrico, marca "Golmar", modelo P-200, de 10 líneas, nueva. Valorada en 100 pesetas.

Dos teléfonos para portero eléctrico, marca "Golmar", modelos uno T-2802-B, otro T-2800-V, nuevos. Valorados en 400 pesetas.

Una estantería de armazón metálico, con cuatro aparadores o bandeja de chapa esmaltada en blanco de 1,70x1x0,25 metros. Valorada en 800 pesetas.

Un cenicero de mesa, redondo, metálico, niquelado. Valorado en 50 pesetas.

Total, 25.950 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en La Torre, 25, bajo la custodia de don Prudencio Gil Martín, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 895

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de febrero de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, de los muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1216 de 1974, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don Andrés Nicolás Vadillo, contra don José-Antonio Torres Roncalés, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

La furgoneta "Sava J-4", matrícula Z-57.591; en 30.000 pesetas.

Zaragoza, veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 896

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue, con el número 92 de 1975, expediente promovido por don Patricio Martínez Ruiz para la declaración de herederos "ab intestato" de don Daniel Martínez Ruiz, hijo de Jesús y Severina, natural de Sástago, vecino de Velilla de Ebro, y que falleció en Sástago el día 5 de abril de 1974, en estado de soltero, solicitándose la

declaración de herederos a favor de su padre, don Jesús Martínez Lapeña, en cuanto de los bienes donados al causante, y en cuanto a los demás bienes de la herencia a sus hermanos de doble vínculo Angela, Patricio, Marina, María-Patrocínio y María-Jesús Martínez Ruiz.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 928

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de febrero de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 453 de 1974, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de don Gregorio Durán Pérez, contra don Joaquín Cibia Langa, vecino de Morata de Jalón, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, quedando depositados los bienes en poder de la esposa de deudor, doña Montserrat Gaspar Vela.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Una mula mecánica, con cuba para sulfatar, marca "Pascuali", Z-9045; en 40.000 pesetas.

2.º Un camión "Ebro", matrícula Z-103.405; en 75.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 929

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de marzo de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 973 de 1974, promovido por el Procurador señor Ercilla, en nombre y representación de Luis-Carlos Aguirre, contra Carlos Osuna García.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor marca "Elbe", de 24 pulgadas, con estabilizador; en 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Edesa", de 220 litros, esmaltado en blanco; valorado en 8.000 pesetas.

Una lavadora automática "Westinghouse"; en 17.000 pesetas.

Un lavavajillas marca "Westinghouse"; en 30.000 pesetas.

Un tocadiscos "Philips"; en 1.500 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá y de dos sillones, tapizado en skai color gris y dos cojines en tela verde; en 8.000 pesetas.

Un dormitorio compuesto de armario de dos puertas, cuatro cajones en el lado derecho, en madera de railite; un tocador con espejo en la parte superior y dos cajones en la inferior, también en railite; en 16.000 pesetas.

Dos mesillas de noche con tres cajones cada una; en 3.000 pesetas.

Una librería de madera, en railite en la parte baja, con tres cajones a la izquierda y un departamento a la derecha, con puerta y dos huecos en la superior, partido por un entrepaño; valorada en 4.000 pesetas.

Una cocina marca "Far", con horno y departamento para bombona, esmaltada en blanco; valorada en 3.000 pesetas.

Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 852

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 37 de 1975 se tramitan autos instados por doña Pilar Lázaro Marín, mayor de edad, soltera, vecina de Novillas, representada por el Procurador señor Juste Sánchez, expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Casa con corral en municipio de Novillas, sita en la calle José Antonio Primo de Rivera, número 3, antes calle de la Iglesia, integrada por dos pisos con el firme y de 334,28 metros cuadrados, de los que 141,52 metros cuadrados corresponden a la finca propiamente dicha y 192,76 metros cuadrados a los corrales. Linda todo el conjunto: por el frente, con calle de su situación; por la derecha entrando, con finca de herederos de Mateo Borja y hoy de Pilar Irún; izquierda entrando, finca de herederos de don Manuel Urzay, hoy Pascuala Diego, y por el fondo, con finca de Hilario Latorre, hoy hermanos Irún.

Por providencia de esta fecha dictada en dichos autos se tiene acordado citar a los herederos de don Blas Miñes Armingol, titular registral de la finca indicada.

Igualmente tiene acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, citados y convocados, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en la ciudad de Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — Antequero, (ilegible).

Núm. 897

JUZGADO NUM. 10. — MADRID

Por el presente se anuncia por tercera vez la muerte sin testar de doña Concepción Cortés del Río, natural de Tarazona, hija de Teodoro y de Juana, que falleció en Madrid el día 30 de abril de 1974.

Y se llama a quienes se crean con derecho a su herencia para que acudan a reclamarla ante este Juzgado de primera instancia número 10 de

Madrid en término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 899

JUZGADO NUM. 3

El Ilmo. señor don Julió Boned Sopena, Juez de instrucción del número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario 13 de 1975, sobre sustracción de una radio de coche, un botiquín y un encendedor, sustraídos de un vehículo "Seat 127 ó 124", no identificado, el pasado día 14 de enero, al parecer en las proximidades de la calle López Allué, de esta ciudad.

Y desconociéndose el vehículo de referencia y su propietario, por el presente edicto se le hace el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que pueda comparecer ante este Juzgado con Abogado y Procurador y renunciar o no a la indemnización que pudiera corresponderle, así como para hacerse cargo de los objetos indicados que han sido recuperados.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 903

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1125 de 1973, sobre lesiones por atropello, contra Jean Deshays, transeúnte, se dictó la sentencia que, copiada literalmente en su encabezamiento y fallo, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 28 de enero de 1975. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fernando Carcelero Cortés, de 49 años, casado, obrero, natural de Luco de Bordón (Teruel), vecino de Zaragoza (calle San Antonio María Clarét, número 5), como lesionado, y Jean Deshays, de 42

años, casado, Ingeniero agrícola, natural de Tourville (Francia), transeúnte, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jean Deshays en concepto de autor responsable de una falta contra las personas, por negligencia de la que se derivan lesiones y daños; a la pena de 300 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes; a que indemnice a Fernando Carcelero Cortés en la cantidad de 13.500 pesetas, y al pago de las costas de este juicio.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Julio Merayo. (Rubricado).

Concuerda fielmente con el original, al que me remito.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de notificación en forma al denunciado, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 904

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.275 de 1973 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 28 de enero de 1975. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Janine Camorrazo, de 44 años, casada, natural de Lille (Francia), como lesionada, y Marcel Delaby, de 50 años, casado, agente de la "CAF", natural de Quievrechain (Francia), de la otra, como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Marcel Delaby, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publi-

cada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma Janine Camorrazo y a Marcel Delaby, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 905

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.196 de 1973 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 28 de enero de 1975. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Aime Walter Jules Gautier, de 62 años, casado, empleado, natural de Aubigne Racan (Francia), como denunciante; Pedro Valero San Emeterio, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander (rampa de Sotileza, número 8), y Angel Luis Valero San Emeterio, de 34 años, casado, industrial, vecino de Santander (calle San José, 9), como responsables civiles subsidiarios, y Francisco Sánchez Blanco, de 48 años, casado, conductor, natural y vecino de Santander (Peñarredonda, 3), de la otra, como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Francisco Sánchez Blanco, así como a sus responsables civiles subsidiarios, Pedro Valero San Emeterio y Angel Luis Valero San Emeterio, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma de Aime Walter Jules Gautier, expido el presente en Zaragoza, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Julio Merayo Sarmiento.

Núm. 932

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 95 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Comercial Bálav", S.A., representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra "Prisma Radio", S.A., de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Dos máquinas de escribir "Hispano Olivetti"; valoradas en 9.000 pesetas.

Una máquina sumadora "Hispano Olivetti"; valorada en 4.000 pesetas.

Una placa solar "Black-Comfort", de 800 vatios; valorada en 500 pesetas.

Un proyector diapositivas "Braun"; valorado en 2.000 pesetas.

Un autorradio "De Wald", para coche; valorado en 2.000 pesetas.

Dos transformadores de corriente reversible, de 400 vatios; valorados en 500 pesetas.

Un calefactor "Braun", de 2.000 vatios; valorado en 500 pesetas.

Una batidora "Braun"; valorada en 300 pesetas.

Un estabilizador "TRQ"; valorado en 200 pesetas.

Cuatro afeitadoras "Braun", modelo "Raylly"; valoradas en 2.000 pesetas.

Dos estufas modelo "Teresa"; en 1.000 pesetas.

Dos cocinas "Cointra", modelo "Eva"; valoradas en 3.000 pesetas.

Una cocina "Drago", de tres fuegos; valorada en 1.500 pesetas.

Seis planchas "Philips"; valoradas en 1.200 pesetas.

Una plancha "Jata"; valorada en pesetas 200.

Una plancha "Calor"; valorada en 200 pesetas.

Una cocina "Verónica"; valorada en 1.000 pesetas.

Un fregadero acero inoxidable, de 135 centímetros, dos tazas y escurridor; valorado en 1.500 pesetas.

Tres batidoras "Moulinx"; valoradas en 1.500 pesetas.

Un extractor de humos "Timesa"; valorado en 500 pesetas.

Dos extractores de humo "Cata"; valorados en 1.000 pesetas.

Un extractor de humo "SP"; valorado en 500 pesetas.

Una mesa camilla con radiador "Moulinx"; valorada en 1.500 pesetas.

Un radiador rojo de forma cilíndrica, a 220 voltios; valorado en 500 pesetas.

Una freidora "Magefesa"; valorada en 1.000 pesetas.

Dos pelapatatas; valorados en 500 pesetas.

Doce cafeteras expresas "Oro-ley"; valoradas en 2.400 pesetas.

Seis linternas "Marco Rose"; en 300 pesetas.

Dieciocho linternas "Tudor"; valoradas en 450 pesetas.

Dos cortafiambrs "Magefesa"; valorados en 1.000 pesetas.

Un asador sin marca; valorado en 500 pesetas.

Un juego de copias, de acero inoxidable, "Bra"; valorado en 500 pesetas.

Un peso de baño; valorado en 500 pesetas.

Tres cacerolas de acero; valoradas en 900 pesetas.

Seis sartenes de acero inoxidable, marca "Aciroc", en 1.200 pesetas.

El derecho de traspaso de arrendamiento del local sito en la calle del General Ricardos, núm. 184, de Madrid.

Se hace constar que el adquirente del derecho de traspaso que se anuncia deberá cumplir lo establecido con el número 2 de los artículos 32 y 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 4 de marzo próximo, a las doce treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo

a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado domiciliado en Madrid (calle del General Ricardos, número 184).

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 930

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que en los autos de cognición número 345 de 1974, tramitados a instancia de don Julián Liras Herrero, representado por el Procurador señor Poncel Guallar, contra don Juan-José Cahué, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja de precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, en su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 293, de fecha 23 de diciembre próximo pasado, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 28 de febrero, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 933

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de folio número 1221 de 1974 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Giltje Schepenaar, de nacionalidad holandesa y que antes lo fue en Holanda, para que comparezca en este Juzgado municipal el día 10 de febrero y hora de las diez cuarenta al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños.

Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Table with 2 columns: Period (Trimestre, Semestre, Año, Especial para Ayuntamientos) and Price (300, 600, 1.000, 600 pesetas).

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones